

**RESOLUCIÓN No. 006
(23 de abril de 2021)**

**POR EL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

El Rector de la Fundación Universitaria CEIPA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 28 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el Rector como primera autoridad de la institución, tiene como función la expedición de las normas y resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15 establece *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.”* A su vez, el artículo 20 ibídem garantiza a toda persona el derecho fundamental de informar y recibir información veraz e imparcial.

Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales antes citados, el Congreso de la Republica expidió la Ley 1266 de 2008, con el objeto de desarrollar el derecho constitucional que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos personales.

Que, a su turno, el artículo 17 de Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Régimen General de Protección de Datos Personales” y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, consagran la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establecieron dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.

Que las Políticas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales deben ser informados a todos los titulares de la información recolectada y tratada.

Que la Fundación universitaria CEIPA debe garantizar los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía universitaria institucional, en la recolección, tratamiento, transferencia y transmisión de los datos personales.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Fundación Universitaria CEIPA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Expedir para la Fundación Universitaria CEIPA la presente Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE. La presente política aplica a los datos personales que reposan en bases de datos y/o archivos que se encuentren en poder de la institución, de los colaboradores, contratistas, terceros y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con el CEIPA y que de conformidad con la normativa vigente sean objeto de tratamiento.

El CEIPA en relación con el tratamiento de los datos personales entiende que los mismos son propiedad de sus titulares y solo podrá hacer uso de aquellos para la finalidad manifiesta al titular. Se exceptúan de este alcance los casos establecidos por el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 y las normas que lo modifiquen, deroguen o subroguen.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente política y en concordancia con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Autorización:** entendida como el consentimiento previo, voluntario, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
 2. **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable o Encargado, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de datos personales que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
 3. **Base de Datos:** es el conjunto organizado de los datos personales que sea objeto de tratamiento. Este término incluye las bases de datos automatizadas y las bases de datos manuales o archivos.
 4. **Base de datos automatizada:** conjunto organizado de datos personales que se almacena y administra con la ayuda de herramientas informáticas.
 5. **Base de datos manual o Archivo:** conjunto organizado de datos personales cuya información se encuentra organizada de manera física.
 6. **Confidencialidad:** propiedad de prevenir el acceso o la divulgación de la información a personas o sistemas no autorizados.
-



7. **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entenderse el “dato personal” como una información relacionada a una persona natural (persona individualmente considerada.)
 8. **Dato personal privado:** es todo dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular
 9. **Dato personal público:** toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.
 10. **Dato público:** es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
 11. **Dato semiprivado:** es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.
 12. **Datos sensibles:** se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
 13. **Encargado del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.
 14. **Responsable del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
 15. **Titular:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
 16. **Tratamiento:** es cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
 17. **Información:** conjunto organizado de datos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o controlados que constituyen un mensaje sin importar el medio que lo contenga (digital o no digital).
 18. **Transferencia:** operación que tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, quien a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
-

19. **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos, dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
20. **Seguridad de la información:** preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además, otras propiedades tales como autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad.
21. **Terceros:** partes interesadas o grupos de interés de carácter externos al CEIPA que soliciten información que contengan datos personales. Entre estos se puede considerar a los ciudadanos, antes de vigilancia y control y/o certificación.
22. **Operadores o proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones:** persona jurídica responsable de la operación de las redes y/o de la provisión de servicios de comunicaciones.
23. **Anonimización¹:** un “dato anónimo” no permite razonablemente establecer a qué persona natural se refiere, vincula o asocia, entonces dicha información no es un dato personal. Los datos personales que hayan sido objeto de procesos de anonimización, cifrado, presentados con un seudónimo o que por cualquier medio, tecnología o proceso se desvinculan o desasocian de una persona natural, pero que puedan utilizarse para volver a identificar a esa persona, siguen siendo datos personales.

ARTÍCULO 4°. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Para efectos de la presente política, el responsable del tratamiento será la Fundación Universitaria CEIPA, quien en adelante se denominará CEIPA, institución de educación superior de derecho privado, cuyo carácter académico de Institución Universitaria le fue reconocido por Resolución No. 6266 del 04 de mayo de 1983 del Ministerio de Educación Nacional y cuyo domicilio principal se encuentra en la Calle 77 Sur No. 40-165 en el Municipio de Sabaneta – Antioquia, Teléfono (57-4) 4444961.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS. Para efectos de garantizar la protección de datos personales en el tratamiento, transferencia y transmisión de datos personales, el CEIPA aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios:

1. **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** el CEIPA dará estricto cumplimiento a las leyes vigentes al momento de realizar el tratamiento de los datos personales que se encuentren en sus bases de datos.
2. **Principio de finalidad:** la actividad del tratamiento de datos personales que realice el CEIPA o a la cual tuviere acceso, obedecerá a una finalidad legítima en consonancia con la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes, la presente política y las disposiciones contractuales establecidas con el titular, sus herederos o sus representantes legales, la cual deberá ser informada al respectivo titular de los datos personales.
3. **Principio de libertad:** el tratamiento de los datos personales únicamente puede realizarse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o sin que haya un mandato

¹ Concepto con Radicación: 18-233185-2 de la Superintendencia de Industria y Comercio

legal, estatutario o judicial que así lo disponga. La autorización podrá otorgarse por cualquier medio idóneo para su obtención, incluyendo los actos o contratos suscritos con el responsable.

4. **Principio de veracidad o calidad de la información:** la información sujeta a tratamiento de datos personales, debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. No se realizará el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
5. **Principio de transparencia:** para el tratamiento de datos personales, el CEIPA proveerá al titular que así lo pidiere, la información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
6. **Principio de acceso y circulación restringida:** el tratamiento sólo podrá realizarse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. En los eventos que el CEIPA realice el tratamiento de datos personales en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, propenderá porque el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
7. **Principio de seguridad:** la información sujeta a tratamiento por el CEIPA, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o de manera fraudulenta.
8. **Principio de confidencialidad:** todas las personas que en el CEIPA administren, manejen, actualicen, o tengan acceso a información de cualquier tipo que se encuentre en base de datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, por lo tanto, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información que llegaren a conocer en la ejecución y ejercicio de sus funciones, salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por el titular, por la ley o cuando se obedezca orden de autoridad competente. Esta obligación persiste y se mantendrá inclusive después de finalizada su relación con el CEIPA o alguna de las labores que comprende el tratamiento.

ARTÍCULO 6°. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El CEIPA utilizará los datos personales que reposan en sus bases de datos para el cumplimiento de sus objetivos legales y contractuales. Las finalidades específicas del tratamiento de los datos personales serán informadas a los titulares o sus representantes en el envío de privacidad.

ARTÍCULO 7°. DERECHOS DEL TITULAR. El titular de los datos personales recolectados por el CEIPA, tienen los siguientes derechos:

- a. Acceder de forma gratuita, conocer, actualizar y rectificar los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
 - b. Autorizar el tratamiento de sus datos personales.
-



- c. Solicitar prueba de la autorización otorgada al CEIPA para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización de acuerdo a la Ley.
- d. Ser informado por el CEIPA, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- e. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o a la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento al CEIPA.
- f. Revocar la autorización y/o solicitar la suspensión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales y cuando no haya obligación legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- g. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Las preguntas que versen sobre datos sensibles tendrán carácter facultativo.
- h. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, se les escuchará en todos los casos que involucren el tratamiento de sus datos personales y su opinión será tenida en cuenta de acuerdo a su madurez.

ARTÍCULO 8°. LEGITIMACIÓN. Estos derechos podrán ser ejercidos por:

1. El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el CEIPA.
2. Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Por estipulación a favor de otro o para otro.
5. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que están facultadas para representarlos.

ARTÍCULO 9°. TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. El CEIPA asegurará el respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el tratamiento de sus datos personales.

Está prohibido el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

ARTÍCULO 10°. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS. En el tratamiento y protección de datos personales, el CEIPA asume los siguientes deberes, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular esta materia:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
 - b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular para el tratamiento de sus datos personales.
 - c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad del tratamiento y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
 - d. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
 - e. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
 - f. Suprimir los datos personales que se encuentren contenidos en los actos de la institución, siempre y cuando no implique el incumplimiento de otras disposiciones, como la Ley 1712 de 2014.
 - g. Actualizar oportunamente la información atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, velará por la implementación de las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
 - h. Transmitir y/o transferir los datos personales que se encuentran en sus bases de datos solo a las personas naturales o jurídicas que se encuentren legal o contractualmente autorizadas para su tratamiento.
 - i. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente
 - j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la Ley.
 - k. Informar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
 - l. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
 - m. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
 - n. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
 - o. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
 - p. Velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos en que está autorizado el tratamiento de sus datos.
 - q. Registrar en las bases de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la ley.
 - r. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre los procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
-

- s. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- t. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella de acuerdo con la ley y las instrucciones del titular.
- u. Suprimir los datos personales que se encuentren en sus bases de datos para los cuales no tenga obligación o facultad legal o contractual de tratar.
- v. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

ARTÍCULO 11°. FACULTADES DEL RESPONSABLE. El CEIPA está facultado para:

1. Ser informado por parte del titular o sus representantes de toda reclamación que afecte el cumplimiento de la ley y la presente política por parte de sus colaboradores, contratantes, y contratistas.
2. Realizar el tratamiento de los datos personales que se encuentren en sus bases de datos para las finalidades que sean autorizadas por los legitimados, las establecidas en la ley y en la presente resolución.
3. Nombrar encargados para el tratamiento de la información, quienes deberán respetar lo establecido en la ley y la presente política.
4. Realizar la transferencia y/o transmisión de los datos personales contenidos en sus bases de datos, suscribiendo los actos y contratos necesarios para garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes y la presente política.
5. Realizar el tratamiento, transmisión y/o la transferencia de los datos personales que se encuentren en sus bases de datos, sin autorización previa y expresa del titular en los siguientes casos:
 - a. Cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
 - b. Cuando se trate de datos de naturaleza pública;
 - c. En casos de urgencia médica o sanitaria;
 - d. Cuando el tratamiento de información sea autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
 - e. Cuando los datos estén relacionados con el registro civil de las personas.

ARTÍCULO 12°. REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO. Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar total o parcialmente la autorización otorgada al CEIPA para el tratamiento de sus datos personales o solicitar la supresión total o parcial de los mismos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

La revocatoria del consentimiento puede expresarse de manera total en relación con las finalidades autorizadas, y por tanto el CEIPA deberá cesar cualquier actividad de tratamiento de los datos, o podrá ser parcial en relación con ciertos tipos de tratamiento, en cuyo caso serán estos sobre los que cesarán las actividades de tratamiento. En este último caso, el CEIPA podrá continuar

tratando los datos personales para aquellos fines en relación con los cuales el titular no hubiera revocado su consentimiento.

ARTÍCULO 13°. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES. El CEIPA podrá, previa autorización expresa del titular, hacer tratamiento de datos personales sensibles en los siguientes eventos:

- a. Cuando el titular haya dado su autorización explícita, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. Cuando el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado.
- c. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- d. Cuando el tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- e. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- f. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

ARTÍCULO 14°. RESPONSABLES DE GESTIONAR CONSULTAS, PETICIONES Y RECLAMOS. El CEIPA a través del buzón de PQRS o el correo electrónico tratamientodedatos@ceipa.edu.co y de acuerdo con el procedimiento establecido, es responsable de la recepción, radicación y reparto de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias del titular de la información para que pueda ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales y/o revocar la autorización conferida a la Institución para el tratamiento de los mismos.

Por su parte, el colaborador responsable del buzón de PQRS deberá realizar el monitoreo periódico a la atención y respuesta que efectúen los encargados del tratamiento a los requerimientos de dicha naturaleza.

El encargado podrá establecer herramientas informáticas como formularios electrónicos para recibir y atender las solicitudes y requerimientos que se le presenten, siempre y cuando, estos mecanismos beneficien al titular. Sin embargo, deberá responder todas las solicitudes y requerimientos que se le hagan, independiente del medio en el que sean presentadas.

1. Los medios electrónicos que se pretenda utilizar serán informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web.
 2. El responsable presentará a la Secretaria General un informe trimestral sobre las solicitudes recibidas y tramitadas en el que incluirá como mínimo:
-

1. Número de solicitudes recibidas
2. Fecha de recepción de la solicitud
3. Estado de cada solicitud
4. Tiempo de respuesta de cada solicitud

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS.

1. Las solicitudes de consulta e información serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo.
2. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento del término señalado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS. El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante el CEIPA, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo del titular se formulará mediante el buzón de PQRS o el correo electrónico tratamientodedatos@ceipa.edu.co mediante el uso de las herramientas y facilidades electrónicas puestas a disposición del titular por el área responsable, en todo caso, el titular puede radicar su solicitud por escrito en la recepción de la institución y dirigirla al área encargada.
 2. La solicitud deberá contener como mínimo:
 - a. La identificación del titular
 - b. La descripción de los hechos que dieron lugar al reclamo o solicitud de corrección, supresión o actualización y suministrará los datos correctos si es el caso.
 - c. La dirección física o electrónica en la que se recibirá la respuesta a la solicitud presentada.
 - d. Los documentos que se quieran hacer valer para la resolución del reclamo o solicitud.
 3. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.
 4. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
 5. En caso de que quien reciba el reclamo no será competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará la situación al interesado.
 6. Una vez recibido el reclamo completo, este se catalogará con la etiqueta “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha etiqueta se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.
 7. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro
-

de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 17°. PETICIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN. El CEIPA rectificará y actualizará a solicitud del titular, la información de este que resulte ser incompleta o inexacta de conformidad con el procedimiento y los términos señalados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 18°. PETICIÓN DE SUPRESIÓN DE DATOS. El titular de los datos personales tiene derecho de solicitar a la Institución la supresión o eliminación de los mismos en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa vigente.
2. Cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron obtenidos.
3. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron obtenidos.

La supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por el CEIPA.

ARTÍCULO 19°. EVENTOS EN LOS QUE EL RESPONSABLE NO ESTÁ OBLIGADO A LA SUPRESIÓN DEL DATO. El CEIPA podrá negarse a la supresión de los datos personales del titular en los siguientes casos:

1. El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular, para realizar una acción en función de interés público o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

ARTÍCULO 20°. INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA. Son instrumentos de la presente política las estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos documentados y aprobados, que sean necesarios para la adecuada implementación de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente relacionada con el tratamiento de datos personales.



ARTÍCULO 21°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado y siempre que no exista un deber legal de conservarlos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los veintitrés (23) días de abril de 2021.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

Proyectó: Valentina Lleras Patiño – Secretaria General
